

618

RESISTENCIA, 26 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N^{ros} 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N^{ros} 429/2020, 450/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020; los Decretos Provinciales N^{ros} 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020 y 560/2020; la Ley Nacional N^o 24.071-Convenio 169 OIT-, el Artículo 37 de la Constitución Provincial (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

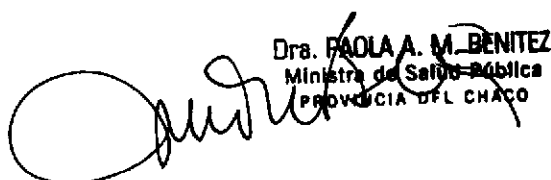
Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado, el Gobierno Provincial lleva adelante una serie de medidas de abordaje integral en el Barrio Gran Toba ante los casos positivos de Covid-19, comprendiendo un trabajo en conjunto de distintas áreas del gobierno donde se brinda atención y asistencia médica, además de un importante trabajo de prevención y promoción comunitaria de la salud;


Que es indispensable la atención estatal ante comunidades que se encuentran afectadas por numerosas vulnerabilidades históricas y estructurales para dar un abordaje particularizado con el fin de cuidar, acompañar y transitar esta situación previniendo un exterminio físico y cultural por una pandemia derivada del contacto con actores externos a su comunidad;

Que las medidas de intervención se vienen ejecutando articuladamente con la Comunidad y sus referentes, con Gendarmería Nacional, el Centro de Operaciones de Emergencias, además de los equipos de trabajo de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Territorial y ambiente;

Que las presentes medidas se llevan adelante por cuadrillas sanitarias que recorren casa por casa con equipos de salud interdisciplinarios para la detección temprana de síntomas, y en casos detectados cuentan con atención especializada a través de un camión sanitario. En ese sentido, se ha destinado un espacio de aislamiento para la atención de pacientes leves en las cercanías, y en caso de urgencias se brinda atención en el hospital. Asimismo, se realizan fumigaciones y trabajos de limpieza general de manera permanente y continua;

Que la libertad ambulatoria es fundamental para todo ser humano, encontrándose amparada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) artículo 12 Inc. 1, cuya excepción se estipula en el artículo 12.3 y, que en igual sentido es determinada por la Convención Americana sobre los Derechos


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramon Castro Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Humanos y en cumplimiento con la disposiciones del Convenio de la OIT 169 vigente en nuestro país desde el año 2001, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 75 inc. 17 de nuestra Carta Magna y el artículo 37 de la Constitución Provincial, comprendiendo que dicho derecho se puede ver restringido en protección de la salud pública;

Que, el Estado Argentino asumió obligaciones internacionales y a través de nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 22) incorpora Tratados Internacionales como garantía y protección de los derechos humanos, que le imponen el deber de garantizar y proteger el goce de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas que habitan en nuestro territorio y adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectivos aquellos derechos; conforme artículo 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Convenio 169 de la OIT;


Que el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Nacional argentino mediante la Ley Nacional N° 24.071, establece en su Parte V –Seguridad Social y Salud, en su Artículo 25 “1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental. 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, social...”;

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, instituye que: Artículo 24 1. “Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud. 2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo...”;

Que la Constitución de la provincia de Chaco, en concordancia con la Constitución Nacional determina en su Artículo 37...”- La Provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural; la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones; y promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; la propiedad comunitaria...”. También así, en su Artículo 36 establece; “La Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social. Al efecto dictará la legislación que establezca los derechos y deberes de la comunidad y de los individuos y creará la organización técnica adecuada.”;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006” y posteriormente en el “Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012” resolvió que los Estados poseen obligaciones positivas a fin de proteger y


Dra. PAULA R. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Local...

preservar el derecho a la vida de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, derivándose deberes especiales, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho;

Que el subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU) en fecha 16 de mayo de 2017, se expidió en el sentido de este instrumento legal en observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado Chile al respecto del pueblo Mapuche, en razón de la visita a dicho país;

Que en conformidad con las obligaciones internacionales, el pasado 21 de abril de 2020, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) recomendó a los Estados adoptar medidas urgentes que respondan a las necesidades específicas de las Comunidades Indígenas para la prevención del contagio y la mitigación de las consecuencias que generan las diversas políticas públicas implementadas durante la pandemia;

Que asimismo, el 6 de abril del corriente año, la Presidenta del Foro Permanente para las cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFI); instó a los Estados Miembros que garanticen que los Pueblos Indígenas no sólo estén informados sino protegidos y sean priorizados durante la pandemia mundial del Covid-19;

Que como lo expresara Rigoberta Menchú Tum "No hay paz sin justicia. No hay justicia sin equidad. No hay equidad sin desarrollo. No hay desarrollo sin democracia. No hay democracia sin el respeto a la identidad y la dignidad de las culturas y de los pueblos" y, siendo que este Gobierno sostiene el compromiso de asegurar, en este proceso de reparación histórica, el bienestar de los hermanos y hermanas Indígenas. Se ve reforzada esta obligación, por las consecuencias de la Pandemia por Covid-19;

Que todas las intervenciones expuestas y las futuras acciones y medidas tomadas se efectúan en completa coordinación con las autoridades de las Comunidades Indígenas, con irrestricto respeto a los derechos de información, consulta y consentimiento previo;

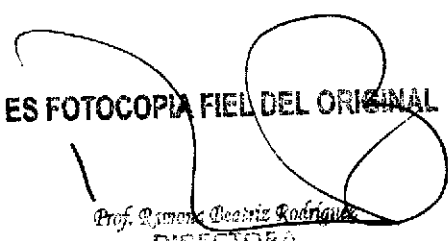
Que atento a estar ante la presencia de una situación claramente particular y distintiva, por tratarse de individuos pertenecientes a una Comunidad Indígena, participese al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), quien pudiera llegar a colaborar con información de utilidad a los fines buscados;

Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente y atento a la emergencia sanitaria que atraviesa la Provincia corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Liliana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el "Protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba" durante la emergencia sanitaria por Covid-19, coordinado por el Centro de Operaciones de Emergencia, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y la debida consulta y participación de la Comunidad Indígena del territorio del barrio de mención, conforme los considerandos del presente Decreto y el respectivo Anexo lo integra.

Artículo 2°: Establézcase que la funcionalidad y operatividad del presente protocolo, estará destinado a arbitrar las medidas correspondientes para asistir y contener a la comunidad que habita el barrio de referencia, en el marco de la emergencia social, alimentaria y sanitaria.

Artículo 3°: Instrúyase al sector público provincial en los términos del artículo 4° de la Ley 1092-A, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la coordinación del Protocolo, facultando a tal fin a dictar disposiciones particulares para la aplicación inmediata, real y efectiva del presente.

Artículo 4°: Particípese al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), quien pudiera llegar a colaborar con información de utilidad a los fines buscados.

Artículo 5°: Convóquese a las organizaciones de la sociedad civil a que efectúen sugerencias, propuestas e iniciativas a las autoridades que coordinan el protocolo con el objeto de fortalecer las redes intersectoriales y lazos de solidaridad, contención y asistencia.

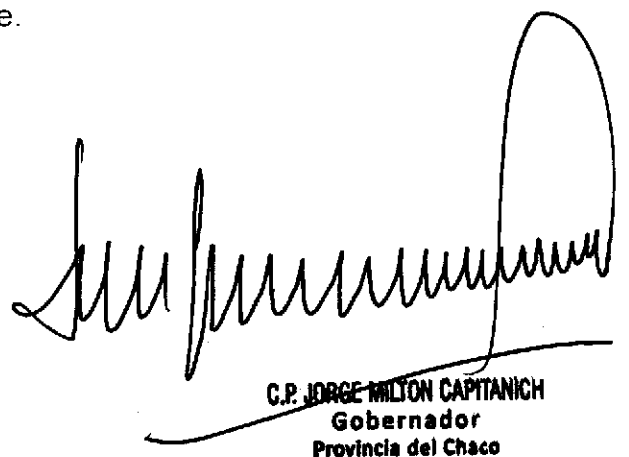
Artículo 6°: Autorícese a los coordinadores del protocolo a requerir cuando corresponda, la intervención de un representante de otro Ministerio o entidad que resulte menester convocar de acuerdo a la índole de las medidas a analizar e implementar.

Artículo 7°: Notifíquese por vía administrativa pertinente a todas las unidades de competencia e instancias que correspondan en términos de los considerandos y artículos precedentes.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 618


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Quiroga
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ANEXO AL DECRETO N° **618**

PROTOCOLO OPERATIVO DE ABORDAJE INTEGRAL Y DIFERENCIAL PARA EL BARRIO GRAN TOBA

Necesidad de un marco de implementación y abordaje diferencial:

Dada la situación que afronta el Barrio Gran Toba, en razón de la pandemia por Covid-19, el número de infectados a fecha 14 de Mayo asciende a un total de 90 personas, representando esto más del 17% de casos en la Provincia.

En vista de ello, el equipo de Gobierno de diferentes carteras, en un trabajo articulado y en red, tomó una serie de decisiones a fin de prevenir mayores contagios y abordar la problemática existente, teniendo en cuenta los diferentes ejes del abordaje diferencial.

Entendiendo que, la libertad ambulatoria es fundamental para todo ser humano, pero ella se debe ver restringida en pos de la protección de la emergencia sanitaria y la protección de la salud pública. Este Gobierno pretende resguardar la integridad, dignidad y respeto hacia todas las personas, aún más aquellas pertenecientes a etnias indígenas, asegurando su buena salud. Todo ello, reconociendo las instituciones representativas de los pueblos originarios, a sus autoridades y gobiernos como representantes legítimos, así como sus creencias, representaciones y cultura.

1) Operativo para prevenir: Cordón Sanitario Gran Toba

El cordón sanitario consensuado con referentes de la comunidad, acordando: Vallados en los accesos principales del barrio y montículos de iterar en las calles secundarias, Juan Manuel de Rosas, calle 15; Crisanto Domínguez, calle 16 y Santa Fe al 2.000 en Los límites de Villa Chica, sumando Marcelo T. De Alvear y calle 12, incorporando presencia policial en los vallados de Ruta 11 y calle 12, en los horarios de 18.00 a 06.00 horas con permisos correspondientes para los que trabajan.

2) Polo Sanitario Barrio Gran Toba: acordado con referentes indígenas, comunitarios y los Ministerios de Gobierno y Trabajo, Seguridad y Justicia, Desarrollo Social y Salud Pública, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Argentina. Operará a través de:


a. Centro de Salud del Barrio Gran Toba, asignado a asistencia integral de la salud de pacientes no Covid-19. Es decir, para todas aquellas personas con otras patologías o afecciones.

b. Un predio de 100 metros de Centro Integrador Comunitario para instalación de carpa Sanitaria del Ejército, 2 containers de la Fuerza Aérea Argentina y camión sanitario del Ministerio de Salud Pública para triage y toma de muestras (hisopados).

c. Un Centro Integrador Comunitario (CIC): Centro de Aislamiento de pacientes Covid-19 positivos leves con atención integral las 24 horas.


Dra. PATRICIA M. DENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Rentabilidad
Subsecretaría Legal y Técnica

3) Cuadrillas sanitarias comunitarias:

Conformación de equipos de salud integrados por:

- a. La coordinación de la Dirección de Centros de Salud y Directora del Centro de Salud del barrio.
- b. Equipos multidisciplinarios: médicos/as de Centro de Salud y personal sanitario.
- c. Equipos de medicina indígena.
- d. Equipo de salud mental.
- e. Equipo de Secretaría de Derechos Humanos y Géneros con colaboración DIAT Fontana (Sedronar).

La intervención consiste en la realización de recorridos por cuadrillas, casa por casa, todos los días, con tareas de prevención, cuidado de detección y derivación a tratamiento.

4) Personas con factores de riesgo:

El Ministerio de Salud proporcionará el listado de personas con patologías de base o trasplantados. Se procederá a su traslado al predio Ñu Porá Don Bosco a cargo del Ministerio de Salud.

5) En casos sospechosos o confirmados:

- a. Se procederá al traslado inmediato de la persona con signos de alarma o sospecha al Centro Integrador Comunitario.
- b. Durante la estadía en el mismo, se asegurará el acceso al agua, jabón, y los alimentos que requiera.
- c. Se deberán evitar las visitas. En caso de que una autoridad perteneciente a pueblos indígenas, requiera hacerla, deberá permanecer a dos metros de distancia, con tapabocas, y seguir las medidas de higiene que se le exigieran.
- d. Cuando corriese grave peligro la vida y la salud de la persona, deberá ser trasladada al Hospital Perrando.
- e. Cualquiera fuere el caso, si la persona de etnia indígena falleciera, se deberá respetar la espiritualidad de la cultura de la persona fallecida, armonizada con las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes, prevaleciendo el respeto y la compasión humana por las personas que han perdido a un ser querido.

6) El Ministerio de Salud Pública asegurará:

- a. La difusión de la información en los medios de comunicación en idioma indígena, abordando:
 - i. Lavado frecuente de manos con agua y jabón por un mínimo de 30 segundos hasta la muñeca; después de toser, estornudar, cuidar a un enfermo, tocar animales, salir del baño y antes y después de manipular alimentos.
 - ii. Evitar el contacto de las manos con el rostro.
 - iii. Utilización de tapabocas y su higienización.
 - iv. Al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el pliegue del codo.
 - v. No compartir infusiones (mate, tereré) ni utensilios tales como platos, vasos, cucharas, sin ser previamente lavados con agua y jabón.

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Oscar Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Ministerio de Salud Pública

vi. Evitar todo tipo de aglomeraciones donde pueda haber más de tres personas en reunión.

vii. Evitar la circulación extra-barrial.

b. La capacitación a líderes, lideresas y promotores/as de salud sobre las medidas a tomar para el aislamiento de personas.

7) A su vez, líderes, lideresas, promotores y promotoras de salud, colaborarán en:

a. Detectar cuadros respiratorios:

En caso de presentar síntomas: fiebre, tos seca, dolor de garganta, congestión nasal, o rinorrea y dificultad para respirar (*juku'a pecho jopy*), deberá darse aviso inmediato a la línea precedentemente mencionada.

b. Asegurar la concreción de la vacunación contra la influenza a la población indígena como grupo de obligatorio suministro.

8) Asistencia alimentaria:

El Ministerio de Desarrollo Social se encuentra realizando asistencia alimentaria mediante el comedor escolar, con un promedio de 800 raciones diarias, actualmente realizadas a través del ejército.

Asimismo, los referentes sociales de la zona en cuestión reciben asistencia alimentaria, mediante la cual se entregan módulos genéricos y funcionan comedores comunitarios.

9) Provisión de insumos:

El Ministerio de Desarrollo Social proporciona al equipo de cuadrilla comunitaria insumos de cuidado y prevención. Se han entregado: 500 barbijos; 600 jabones y 300 litros de lavandina, como también alcohol en gel.

10) Operativo de cobro seguro:

El Ministerio de Desarrollo Social de manera conjunta con el Nuevo Banco del Chaco S.A efectuará el operativo de cobro seguro a fin de que el día viernes 15 del corriente mes, el banco móvil acuda a la zona para que la Comunidad perciba sus beneficios sociales.

11) Punto de Todxs:

Se encuentra en proceso de ejecución.

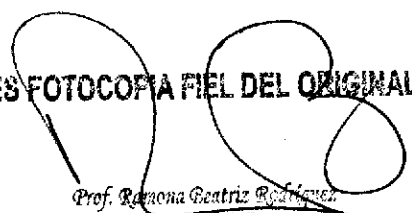
12) Se solicita a los vecinos y vecinas del Barrio Gran Toba:

a. Evitar la entrada y salida del barrio (exceptuando por razones laborales y circunstancias de fuerza mayor, con la debida justificación o si se tratare de situaciones de violencias, especialmente en razón de los géneros).

b. Quienes egresen del Barrio con fines laborales, deberán permanecer aislados en sus domicilios, evitando todo tipo de salida que no sea estrictamente la laboral, con todos los recaudos de higiene y protección.


D^{ña} PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

c. Si presentan algún síntoma, deberán dar aviso inmediato a los agentes sanitarios que permanezcan en el Hospital de Campaña a establecerse en el Barrio Gran Toba. A tales fines, además se informará acerca línea telefónica que operará exclusivamente en dicha zona.

d. Mantener organizadas las compras de víveres que no pudieren obtenerse en el barrio a través de un grupo reducido de personas. Encomendando dicha labor a un integrante por familia. Una vez realizadas las compras, o recibido el bolsón, deberán desinfectarse con una solución de: agua y lavandina (una cucharada sopera por litro de agua) o bien, 7 partes de alcohol etílico al 96% con tres partes de agua.

e. Seguimiento por parte de los agentes sanitarios, pertenecientes o no a la Comunidad Indígena, para identificar personas que presenten síntomas respiratorios (fiebre, dolor de garganta y tos, dificultad respiratoria o falta de aire).

f. Habrá de tenerse especial recaudo con los adultos mayores, y grupos de riesgo por enfermedades crónicas (diabetes, enfermedad cardiovascular, respiratoria o renal crónica) asignándose a una sola persona para su cuidado y alimentación, manteniendo el distanciamiento de 2 metros y las medidas de protección indicadas.

g. Deberán evitarse todo tipo de reuniones (fiestas, partidos, etc.).

h. Utilización de tapabocas cada vez que se egrese del domicilio.



PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica